



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

1 de mayo

## DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR

En honor a las mujeres y hombres,  
que con su labor diaria aspiran a un  
mejor futuro.

**Edición N° 21.222**

Salta, lunes 2 de mayo de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 72 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales .....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 42,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 420,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 560,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 700,00		

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 7,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 70,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 140,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 270 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIANA RAMONA MELGAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 271 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 278 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. NELIDA ELVA STRUBBIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	8
N° 279 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JORGE MANUEL ARIAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	9
N° 282 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA FRANCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
N° 283 D del 20/4/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. NOELIA SOLEDAD SOMOZA.	11

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 615 DEL 29/04/2022 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (VER ANEXO)	12
N° 616 DEL 29/04/2022 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	15
N° 1.810 DEL 27/04/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	25
N° 275 del 22/4/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ILUMINACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO LOS BLANCOS – LOCALIDAD LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	26
N° 278 del 26/4/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE APEADERO COMBATE DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	27
N° 279 del 26/4/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PATRIOTA GERTRUDIS MEDEIROS – SALTA – CAPITAL.	29
N° 280 del 26/4/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PACTO DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	30
N° 281 del 26/4/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.311 "ROBUSTIANO MANERO" – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – SALTA.	32

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 10/22	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 11/22	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 12/22	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 13/22	36

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 155/22	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 80/2022	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 09/22	37

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3914/21	38
--	----

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 1617/2022	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 22778/22	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-70743/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE CACHI	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-70874/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-71723/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-71770/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-70850/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-71744/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-70799/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-70724/2022 -0- CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-73667/2022 - 0 - CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL	43

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

BUDDE, MARÍA BETTY – EXPTE. N° 750.610/21	45
BARCENA, ANDRES OSCAR – EXPTE. N° EXC- 5.113/21	45
VAZQUEZ, CIRILA FILOMEN – EXPTE. N° 742.695/21	45
PEIRO SERGIO OSVALDO – EXPTE. N° 749062/21	46
CRUZ, PAULA; CHOCOBAR, MANUEL – EXPTE. N° 752340/21	46
IBIRE, CECILIO DEL CARMEN – EXPTE. N° 469.629/14	47
TOCONAS, SANTIAGO – EXPTE. N° 688.861/19	47

### POSESIONES VEINTEAÑALES

DOMINGUEZ, VICTOR ALBERTO VS. LEMME, JULIO CESAR –EXPTE. N° EXC-4.682/20	47
VILLALBA JONATAN IGNACIO C/ MOYA ROMULO- JUAREZ VIRGINIA – EXP. N° 751789/2021	48
GALLARDO, AURELIO CELEDONIO VS. ORQUERA DE SORIA – EXPTE. N° 5788/06	48

### EDICTOS DE QUIEBRAS

PADILLA, LUCAS MATÍAS EXPTE. N° EXP-769405/22	49
PLANISIG, CLAUDIO GERMAN EXPTE. EXP – 665642/19, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	49
ÁLVAREZ, ÁNGEL DAVID EXPTE. N° EXP 771.360/22	50
COZ MARIA FERNANDA DEL MILAGRO EXPTE. N° 769.460/22	50
MOYA, RODRIGO FLORENCIO EXPTE. N° EXP-767867/22	51

EDICTO COMPLEMENTARIO – RUEDA, RENZO ROBINSON – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP. 770571/22	52
CASIMIRO, JESÚS ARTEMIO – EXPTE. N° EXP-768.704/22	52
FIGUEROA HUGO DANIEL EXPTE. EXP – 53143/22 – TARTAGAL	53
SÁNCHEZ, JULIO CÉSAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 749.522/21	54

## EDICTOS JUDICIALES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA C/NOGUERA, MARCOS DANIEL – EXPTE. N° 696.008/20	54
LA NUEVA ESTRELLA SA C/ KALBERMATTER SERGIO – EXPTE. N° 48.592/19	55
AMADO ELENA Y SRA. FORNACIARI, DE ROMERO –EXPEDIENTE SAC:1194031 – MOLAS Y MOLAS, JORGE ALBERTO – PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA	55
LEMO, CARA NOEMI C/CLARA, HECTOR LUIS Y OTROS – EXPTE. N° 7764/21	56

## SECCIÓN COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA	58
DOBLE A SA	58
FRIGORÍFICO BERMEJO SA	59
NORTE CONSTRUCCIONES SA	59

### AVISOS COMERCIALES

GRUPO M.I. SRL	60
JOSÉ M. CANO E HIJOS SA	60
LA GRINGA SA	61

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	63
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA	63
ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA	64

### ASAMBLEAS CIVILES

CLUB EL CÍRCULO	65
-----------------	----

### AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL AGRIMENSORES, INGENIEROS PROFESIONES AFINES (VER ANEXO)	65
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES 2.022	66

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/4/2022	68
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Abril de 2022

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 270 D

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 17746/22 cód 76

**VISTO** la renuncia presentada por la señora LILIANA RAMONA MELGAR, D.N.I. N° 13.778.236, personal temporario, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento–Secretaría de Gestión Administrativa– Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de Septiembre de 2.021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242713778236241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico–Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 22 de Septiembre de 2.021, la renuncia de la señora LILIANA RAMONA MELGAR, D.N.I. N° 13.778.236, personal con designación temporaria por Decisión Administrativa N° 1718/16 en el Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 390, creado por Decreto N° 619/16, a partir del 01 de Noviembre de 2.015, con sucesivas prórrogas, registrando la última por Decisión Administrativa N° 324/21, desde el 01 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento–Secretaría de Gestión Administrativa– Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°** – Dejar establecido que la señora Melgar, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico–Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

Fechas de publicación: 02/05/2022  
OP N°: SA100041375

SALTA, 20 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 271 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 22012/21 cód 182

**VISTO** la renuncia presentada por el señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA, D.N.I. N° 11.571.594, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de Diciembre de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01309, de fecha 12 de Octubre de 2.021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 11);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 03 de Diciembre de 2021, la renuncia del señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA, D.N.I. N° 11.571.594, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden 213, del Decreto N° 183/12, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor SAAVEDRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022

**OP N°:** SA100041376

---

**SALTA, 20 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 278 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 12087/22 cód 177

**VISTO** la renuncia presentada por la doctora NELIDA ELVA STRUBBIA, D.N.I. N° 12.367.743, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González- Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de Diciembre de 2.021, por

acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-007493230-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 13 de Diciembre de 2.021, la renuncia de la doctora NELIDA ELVA STRUBBIA, D.N.I. N° 12.367.743, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 - E 1, N° de Orden 11, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González- Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2° -** Dejar establecido que la doctora Strubbia, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTICULO 3° -** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041377

---

**SALTA, 20 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 279 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 21804/21 cód 182

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor JORGE MANUEL ARIAS, D.N.I. N° 11.080.533, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de Septiembre de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a tramitado a través del Expediente N° 0242011080533141, de fecha 14 de Mayo de 2.021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8274) y 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 13 de Septiembre de 2.021, la renuncia del doctor JORGE MANUEL ARIAS, D.N.I. N° 11.080.533, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 45.6, del Decreto N° 2215/06, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes- Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor ARIAS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041378

---

**SALTA, 20 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 282 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 24449/22 – código 123**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MARTA FRANCO, D.N.I N° 10.484.914, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray del Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de febrero de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024271048491439741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico - Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del

Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aceptar con vigencia al 03 de febrero de 2022, la renuncia de la señora MARTA FRANCO, D.N.I. N° 10.484.914, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden: 60.5, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.**– Dejar establecido que la señora FRANCO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041379

---

**SALTA, 20 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 283 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

EXPEDIENTE N° 19995/22–código 134

**VISTO** la renuncia presentada por la doctora NOELIA SOLEDAD SOMOZA, D.N.I. N° 29.308.598, personal temporario, dependiente del Hospital de "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de enero de 2022, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 06);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aceptar con vigencia al 18 de enero de 2022, la renuncia de la doctora NOELIA SOLEDAD SOMOZA, D.N.I. N° 29.308.598, personal con designación temporaria por Decisión Administrativa N° 203/21 en el Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 52, del Decreto 1034/96, dependiente

del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la doctora SOMOZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 02/05/2022  
OP N°: SA100041380

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 29 de abril de 2022.-

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 615/22

#### VISTO:

El artículo 42 de la Constitución Nacional, los artículos 14 y 31 de la Constitución Provincial, la ley 6583 de Emergencia Económica y Administrativa –cuya vigencia fuera prorrogada por la ley 8299–, la ley 6.835; la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., las Resoluciones Ente Regulador N° 833/12, 500/17,30/97, 81/98,1560/20, 361/22 y el Expediente Ente Regulador N° 267–55087/22 caratulado: "EDESA S.A. – RESOLUCION ENRESP 500/17 – INDICADOR TESTIGO EDESA S.A. – A MARZO 2022"; el Acta de Directorio N° 16/2022; y

#### CONSIDERANDO:

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la implementación de las compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios del servicio de energía eléctrica amparados por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21 a partir de Mayo 2022, por un monto total de \$ 409.647.736,63, respecto de quienes se encuentren comprendidos en las categorías y montos que se detallan a continuación:

Supuestos de inclusión	Monto en \$
Asignación Universal por Embarazo	\$ 877.225,85
Asignación Universal por Hijo	\$ 39.612.497,85
Entidades Beneméritas	\$ 95.643,96
Desempleo	\$ 1.735.772,08
Empleado de Casas Particulares	\$ 1.476.677,56
Ingresos Menores 2 SMVyM	\$ 99.262.627,66
Monotributo Social	\$ 1.179.423,47
Mini PyME	\$ 16.760.468,12
Suministros alcanzados por la Res. ENRESP 555/20	\$ 248.647.400,08
	<b>\$ 409.647.736,63</b>

**ARTÍCULO 2°: ORDENAR a EDESA S.A.** la publicación en su página web del listado total de beneficiarios de las compensaciones económicas dispuestas en el artículo precedente y por el plazo de 30 (treinta) días. Idéntica publicación se efectuará en la página web del ENRESP.

**ARTÍCULO 3°: ORDENAR a EDESA S.A.** que las compensaciones dispuestas deberán traducirse en créditos de consumo a favor de los beneficiarios, o en cancelación total o parcial de acuerdos de financiación por deudas que encuentren causa adecuada en manifestaciones de imposibilidad de pago ocurridas entre los meses Marzo/2020 y Diciembre/2021.

**ARTÍCULO 4°: CONFORMAR** un fondo destinado a cubrir eventuales pedidos de incorporación al régimen dispuesto por el artículo 1° con la suma de \$ 5.491.544,37, que se corresponde con el remanente de la orden de crédito reconocida por CAMESA a EDESA S.A. por imperio del convenio firmado con la Secretaría de Energía de la Nación en base a las Resoluciones nros° 40/21 y 371/21. A tal efecto, los usuarios que se consideren con derecho podrán habilitar la vía administrativa pertinente por el plazo de 60 (sesenta) días corridos, haciendo uso del formulario que se implementará al efecto y se pondrá a disposición de los usuarios en las sedes del ENRESP y en su página web.

**ARTÍCULO 5°: ORDENAR a EDESA S.A.** que informe fehacientemente a los usuarios beneficiarios de las compensaciones económicas aprobadas en el artículo 1°, mediante la inclusión en lugar visible de la factura la siguiente leyenda: "Beneficiado por régimen especial acordado entre Ente Regulador de los Servicios Públicos, Secretaría de Energía de la Nación y EDESA S.A.".

**ARTÍCULO 6°: INTIMAR a EDESA S.A.** a realizar las inversiones necesarias, y adoptar todas las medidas operativas pertinentes, otorgando prioridad a las áreas en donde los índices que denuncian los distribuidores de media tensión extralimitan los máximos de calidad permitidos para el servicio prestado. A tal efecto deberá tomar como referencia las estadísticas publicadas en las presentes actuaciones y el plan de obras que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°: RECHAZAR** el pedido de actualización del 37,0% solicitado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°: RECHAZAR** el pedido realizado por EDESA S.A. de que los costos de la Generación Aislada se actualicen trimestralmente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: CONFORME** las facultades otorgadas por la ley de Emergencia Económica y Administrativa 6583, la ley 6835 y el artículo 79 de la ley 6819, en orden a garantizar los principios constitucionales de solidaridad y amparo a los usuarios y consumidores, establecer una tarifa social y diferencial de carácter solidario para aquellos usuarios en situación de vulnerabilidad económica. En consecuencia, CREAR dos nueva categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 ( $0 < R < 192$  KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 ( $192 \leq R \leq 500$  KWh/mes), en las cuales se aplicará sólo el 50% del incremento tarifario establecido en el Artículo 10°. Los beneficiarios incluidos en estos segmentos tarifarios se corresponden con los contenidos en el Padrón confeccionado en base a los siguientes criterios:

1. Usuarios con consumo menor a 400 kwh/mes e ingreso menor a \$70.000 encuadrados en los siguientes supuestos:
  - Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por hijo (AUH) y la Asignación por embarazo.

- Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas.
  - Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.
  - Jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.
  - Trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia.
  - Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría afín.
  - Usuarios y Usuarias que perciben el seguro de desempleo.
  - Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).
2. Usuarios que residen en barrios inscriptos en RENABAP.
  3. Usuarios con subsidio conforme Resolución Ente Regulador N° 1786/21
  4. Merenderos, comedores, instituciones beneméritas y clubes deportivos subsidiados a la fecha, conforme Resoluciones emitidas por el ENRESP.

Ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10°: AUTORIZAR** una actualización tarifaria para compensar el incremento de los costos de distribución y generación aislada respecto del período Marzo/21 a Marzo/22, equivalente al 20,5% y que tendrá vigencia a partir del período de facturación Mayo/22 (valores del abastecimiento aprobados según Resolución Secretaría de Energía N° 105/22), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11°: DISPONER** el congelamiento tarifario del servicio de energía eléctrica en lo que resulta competencia provincial y respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD), hasta el 30 de Junio de 2023 en que finalizará el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), aprobado por Resolución Ente Regulador N° 300/22.

**ARTÍCULO 12°: AUTORIZAR** de manera excepcional una actualización tarifaria a cuenta de los resultados de la RTI que no podrá superar el 50% de los incrementos salariales promedio del sector público y privado que se otorguen durante 2022, y el 50% de la variación de los índices inflacionarios en el mismo período y en consecuencia con lo fijado como política tarifaria del servicio de energía eléctrica para el período Mayo/22 a Junio/23, OTORGAR un incremento del 6% en Agosto 2.022 y un 6% en Octubre 2.022. Para los usuarios comprendidos en las categorías creadas en el artículo 9° los incrementos se corresponderán con el 50%, es decir que serán del 3% en Agosto 2022 y un 3% en Octubre 2022.

**ARTÍCULO 13°: IMPLEMENTAR** un formulario de solicitud de reconsideración y poner el mismo a disposición de los usuarios que se consideren en condiciones de ser beneficiarios de las tarifas creadas en el artículo 9° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14°: DEJAR ACLARADO** que de verificarse inconsistencias entre la información registral considerada para las categorizaciones establecidas en la presente y la situación real de los usuarios alcanzados por los beneficios que tales categorizaciones conllevan, el ENRESP se encuentra legalmente habilitado para excluir de sus padrones a aquellos usuarios que evidencien una manifestación de solvencia en incompatibilidad con el régimen solidario aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 15°: APROBAR** los Cuadros Tarifarios correspondientes a los períodos Mayo 2022, Agosto 2022 y Octubre 2022, con los valores de abastecimiento establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución S.E. N° 105/22, que como Anexo II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 16°: DISPONER** que a fin de dar amplia difusión a los Cuadros Tarifarios a aplicarse a los usuarios, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

**ARTÍCULO 17°: NOTIFICAR,** Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.–

Saravia – Ovejero

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100011177  
Fechas de publicación: 02/05/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100093771

SALTA, 29 de abril de 2.022

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 616/2022**

**VISTO:**

El expediente Ente Regulador N° 267-55461/2022, caratulado “ENTE REGULADOR – CAPITULO VI DE LA LEY 6835 – REGIMEN CONTRAVENCIONAL Y SANCIONES – ARTÍCULO 33”, la Ley 6835, el Acta de Directorio N° 16/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el capítulo VI referente al régimen de contravenciones y sanciones de la Ley N° 6.835, dispone en su artículo 33 que “Las multas son sanciones pecuniarias de cien pesos (\$100) a un millón de pesos (\$1.000.000) aplicables por violaciones graves al ordenamiento...”;

Que, dichos montos mínimos y máximos se encuentran vigentes a la fecha sin que hayan sido actualizados desde el año 1996, habiéndose visto depreciado su valor real por efecto de los diversos procesos inflacionarios ocurridos durante ese período, por lo que se estima necesario adoptar las medidas pertinentes en orden a preservar el valor real de esas sanciones y, consecuentemente, las finalidades del régimen sancionatorio establecido por el legislador en el artículo 33 de la Ley N° 6.835; ello, con el objeto de que las penalidades allí contempladas no se tornen ilusorias ante violaciones e incumplimientos de las normas reglamentarias;

Que, al respecto, vale tener presente lo expresado por calificada doctrina, en el sentido que un régimen de penalidades, para cumplir con su finalidad, debe estar destinado a “incentivar” al prestador a brindar un servicio de calidad, a mejorar sus resultados. Para ello, “las sanciones deben tener una entidad tal que, aún desvinculadas del daño causado a los usuarios o “al servicio”, la señal que trasluzca sea que le resulte al gestor económicamente más conveniente –tanto en el corto como en el largo plazo–arribar a los resultados regulados antes que no hacerlo y abonar la multa correspondiente” (cfr. Oscar R. Aguilar Valdéz, “Competencia y regulación económica. Lineamientos para una introducción jurídica a su estudio”, en Servicio Público, Policía y Fomento, 118); situación que no verifica actualmente en el ámbito provincial y que merece ser remediada;

Que, a fin de contar con parámetros objetivos respecto al reajuste que podría aplicarse a los valores originales de las sanciones en cuestión, puede advertirse que, si se efectuara el cálculo de actualización de las sanciones por el Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM), entre agosto 1996 a marzo 2022, los montos mínimo y máximo del referido artículo 33 quedarían en pesos ocho mil novecientos sesenta y dos, con 65/100 (\$ 8.962,65) y pesos ochenta y nueve millones seiscientos veintiséis mil quinientos veinticuatro, con 05/100 (\$ 89.626.524,05), respectivamente, mientras que el valor de las

sanciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 6.835, no tuvieron actualización alguna;

Que, en consideración de lo expuesto, prima facie se advierte necesario establecer un mecanismo de actualización con parámetros de movilidad que garanticen la preservación del valor económico de la sanción pecuniaria y que arrojen valores actuales que sean consistentes con el fijado por el legislador al tiempo del dictado de la norma. Asimismo, que el método o parámetro para actualizar el valor sea validado por un simple cálculo;

Que, en ese orden de ideas, cabe recordar que todo mecanismo de actualización tiene por finalidad la preservación de un valor en términos reales, cuando dicho valor real pueda haberse visto alterado por efectos de procesos inflacionarios;

Que, llegados a este punto, corresponde analizar la naturaleza jurídica de la competencia del ENRESP para dictar normativa al efecto en base a las facultades de las que se encuentra investido a tenor de la Ley 6.835;

Que, es dable poner de resalto que el artículo 2 de la Ley 6.835 establece objetivos para la política regulatoria provincial en materia de servicios públicos a fin de que éstos se presten con los niveles de calidad exigibles y conforme a los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad; con arreglo a tarifas debidamente aprobadas; protegiendo el interés de los usuarios y manteniendo equilibrio entre la necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras;

Que, el artículo 3 de la normativa citada inviste al ENRESP de potestades reglamentarias, tarifarias, jurisdiccionales, sancionatorias, ablatorias, expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad e implícitas. Asimismo, el mismo cuerpo legal lo autoriza a dictar todos los actos necesarios o convenientes a los fines del más

adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos (artículo 10 inciso s);

Que, en la misma línea de ideas, cabe advertir que el control encomendado es amplio, no limitándose al cumplimiento de las disposiciones sino, también y más genéricamente, a los “principios” que regulan la actividad regulatoria, a cuyo fin el Ente debe llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes;

Que, la potestad reglamentaria reconocida al ENRESP surge del artículo 3°, inciso a), de la ley 6835, en relación con los artículos 10°, incisos b), m), r), s); 31 y 38;

Que, dentro de sus facultades se encuentra la potestad normativa que se corresponde con la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general, órdenes regulatorias y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las empresas controladas o de sus usuarios;

Que, para el peruano Giancarlo Vignolo Cueva, la referida potestad normativa comprende la facultad de estas entidades para dictar reglamentos, normas que regulen procedimientos administrativos y otras de carácter general además de emitir mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o administrados supervisados, incluyendo también la facultad de tipificar infracciones y establecer la escala de multas y sanciones (cfr. Los mandatos de los Organismos Reguladores ¿son actos administrativos o son reglamentos? <<https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1254/1413>> );

Que, cabe hacer notar que en el ámbito nacional se produjeron situaciones similares. Por caso, se verificaba en el artículo 77 de la Ley N° 24.065 (publicada en el Boletín Oficial el día 22 de enero de 1992), la existencia de multas cuyos valores iban desde un millón de australes (A 1.000.000) hasta mil millones de australes (A 1.000.000.000),

advirtiéndose por parte del ENRE la misma necesidad de actualización de dichas sanciones;

Que, a su vez, el ENARGAS contempla una sanción de carácter equivalente a la del artículo 77 de La ley N° 24.065, la que se resolvió mediante el dictado de Resolución ENARGAS N° 22/2018. En consecuencia, el ENRE estimó razonable y conveniente adoptar la misma metodología que aquel ente autárquico nacional para mantener la correspondencia querida por el legislador entre el artículo 71 de la Ley N° 24.076 y el artículo 77 de la Ley N° 24.065. Por ello el ENRE dictó la Resolución 139/21, del 20 de Mayo de 2021;

Que, el organismo de control nacional mencionado ha motivado el acto referido invocando los siguientes principios:

a) La actualización de una sanción no supone fijar un nuevo valor para la sanción, sino preservar el valor tenido en cuenta por el legislador al momento de dictarse la norma.

b) Una actualización que traiga un valor pasado a la actualidad, en la medida que responda a normas técnicamente aceptadas, no implica un agravamiento de la sanción contemplada en la ley.

c) Otra interpretación, supondría un tratamiento desigual para los sancionados, ya que aquellos cuya sanción obedeciera a tiempos más próximos al momento de dictado de la norma, recibirían una sanción –en términos reales– más gravosa que aquellos de fecha posterior, beneficiados por los efectos de la depreciación monetaria.

d) En el fallo Bruno la CSJN consideró que la actualización dispuesta por ley posterior al hecho, no resulta violatoria de garantías constitucionales, toda vez que lo que se hace es preservar el valor real tenido en cuenta por el legislador al tiempo del dictado de la norma que estableció la sanción.

e) La actualización debe ser dispuesta por ley o bien la ley debe autorizar a la autoridad a actualizarla;

Que, no existe obstáculo legal para que el ENRESP reproduzca el criterio de actualización en el ámbito de su competencia y a los efectos de preservar el valor originario de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 33 de la Ley 6.835;

Que, en otro orden de consideraciones, cabe hacer notar que en el tiempo transcurrido desde que se dictó la ley 6835 y a la fecha, en ejercicio de potestades regulatorias se dispusieron numerosas actualizaciones tarifarias con fundamento en los procesos inflacionarios sufridos a lo largo de los años, por lo que puede pregonarse que puede obrarse en el mismo sentido respecto de los valores de las sanciones;

Que, continuando con el análisis respecto del ENRESP, también puede enmarcarse el objeto de la presente resolución dentro de las facultades legislativas delegadas por imperio de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6.835;

Que, sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Delfino” expresó que existe delegación cuando una autoridad investida de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ella, agregando que “...existe una distinción fundamental entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo, a fin de reglar los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de aquella. Lo primero no puede hacerse; lo segundo es admitido aún en aquellos países en que, como los Estados Unidos de América, el poder reglamentario se halla fuera de la letra de la Constitución”;

Que, a nivel federal y después de la reforma de la Constitución Nacional de

1994, la doctrina administrativa ha admitido delegación o subdelegación, o más precisamente atribución de competencias legislativas en los entes reguladores (Gordillo, Agustín, “Las facultades normativas de los entes reguladores,” RAP, 212: 120, Buenos Aires, 1996);

Que, la organización adoptada por los entes autárquicos supone la constitución de una entidad separada, con autoridades, poderes y responsabilidad propias, pero unida a la Administración Central, no por una relación de jerarquía sino por una relación de control administrativo;

Que, a este respecto la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que “Los entes reguladores de los servicios públicos son entidades autárquicas que forman parte de los cuadros de la Administración Pública, que no dependen jerárquicamente del Poder Ejecutivo Nacional; el control que éste ejerce sobre ellos es administrativo o de tutela –por oposición al control jerárquico–, el que no alcanza a las cuestiones de naturaleza técnica encomendadas exclusivamente a los entes reguladores en función de su idoneidad técnica, salvo que se configure un supuesto de arbitrariedad. (Dictamen PTN 239:115);

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que en materia del servicio público de energía eléctrica sometidos a potestad regulatoria de un organismos nacional, las tareas de control y fiscalización se encuentran en cabeza del ENRE y que es necesario que como autoridad disponga de los medios indispensables para salvaguardar los fines que le son propios y el bien común específico ínsito en ella (Fallos 296:183);

Que, la misma encuentra suficiente explicación en el principio de derecho administrativo que postula que el que concede no debe controlar. En este sentido, resulta oportuno tener presente lo sostenido por Agustín Gordillo en el sentido que así como el sistema previo a la Constitución de 1994 era que el que legisla no ejecuta ni juzga de la ley, el que la ejecuta no la dicta ni juzga de ella y el que la juzga no la dicta ni ejecuta; ahora el sistema se ve complementado e integrado con el principio de que el que concede u otorga un monopolio no debe ser el que lo controle. Es pues el mismo principio, actualizado, de la división de poderes y el sistema de frenos y contrapesos, que nuestra Constitución perfecciona (Supra, cap. III, [http://gordillo.com/pdf\\_tomo1/capituloIII.pdf](http://gordillo.com/pdf_tomo1/capituloIII.pdf) y art. “Organismos de control,” RAP, 194:107, Buenos Aires, 1993; Ahe, Dafne, “Alcance del recurso de alzada contra las decisiones adoptadas por entes reguladores de servicios públicos creados por ley,” LL, 2002–E, 384; Tawil, Guido, “Racionalidad y formas en el derecho administrativo,” LL, 26–IV–13, p. 1);

Que, es por ello que, dentro del marco de la ley respectiva, la potestad reglamentaria es propia y específica de estos entes y debe considerarse separada del poder concedente. Así, la doctrina y jurisprudencia es amplia en cuanto a las facultades que tiene la autoridad competente para reglamentar el servicio, incluso modificando las condiciones de su prestación para adecuarlo a las cambiantes circunstancias fácticas y tecnológicas (ver también CNFed. CA, Sala I, Edenor S.A. c. Estado nacional (Secretaría de Energía), LL, 1996–C, 445, año 1995 y Gordillo, Agustín en “Facultades reglamentarias de los entes reguladores,” reproducida en Cien notas de Agustín, Buenos Aires, FDA, 1999, § 36, pp. 100–2);

Que, es dable citar sobre este punto a Sayagües Laso cuando sostiene: “La circunstancia de que explote el servicio en base a la concesión otorgada por una entidad pública, no excluye el juego normal de la competencia legislativa. [...] La regla legislativa puede emanar del mismo ente público que intervino en el otorgamiento de la concesión o de un ente público distinto. Esto último es frecuente a causa de la descentralización cada vez mayor que impera en la generalidad de los países” (Sayagües Laso, Enrique, Tratado de

Derecho Administrativo, T. II, 3ª Ed. puesta al día por Daniel H. Martins, Montevideo, 1974, p. 50);

Que, en coincidencia con lo citado en los párrafos precedentes se expide Marienhoff cuando expresa: "Todo lo atinente a la «organización» o al «funcionamiento» del servicio público puede ser modificado en cualquier momento por el Estado. Es éste un «principio» establecido «ab – inicio» por los constructores de la teoría del servicio público y aceptado sin discrepancias por la doctrina actual" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, T. 1 – Administración Pública. Derecho administrativo. Estado y Administración Pública. Organización administrativa., pp. 104–5);

Que, con relación a las potestades conferidas a este Ente Regulatorio de los Servicios Públicos en la Provincia de Salta, también deben consultarse los fundamentos del originario Decreto de Necesidad y Urgencia 55/95 dictado por el Gobernador de la Provincia el 12/12/1995, luego convertido en Ley 6835, que se refieren a la expansión de la potestad reglamentaria del Ejecutivo y de los organismos que funcionan en su área;

Que, el legislador provincial informó sobre la existencia de un cambio gradual de la función reguladora del Poder Legislativo, obligado, en muchos casos, a determinar solamente los principios generales, de regulación, delegando en las autoridades administrativas la tarea de aplicar dichos principios generales, con cita de John Clarke Adams en "El derecho administrativo norteamericano", traducción de Petrella, Ed. Eudeba, Bs. As. 1964, páginas 45/6). Sostuvo sobre este punto que las legislaturas provinciales contienen, por regla general, "los lineamientos generales" o la "política legislativa", y a partir de allí nace la potestad reglamentaria del Ejecutivo y sus organismos;

Que, citando a Alberto Bianchi, el redactor del decreto referido menciona que apeló a la técnica de la delegación de competencias legislativas ya que consideró que la Legislatura Provincial puede transferir ciertos poderes para "llenar los detalles" (fill up the details), para lo cual, debe establecer un "patrón inteligible" (inteligible standard, llamado también discernible standard), que guíe, adecuadamente, al órgano delegado en su tarea legislativa (con cita de Bianchi, Alberto B., "La delegación legislativa. Teoría de los reglamentos delegados en la Administración Pública", ed. Abaco, Bs. As. 1990, páginas 77/80);

Que, a los efectos de justificar la reproducción del sistema nacional en Salta, la normativa hizo notar que en el orden federal argentino la potestad reglamentaria del Ejecutivo tiene su fundamento en el artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional y, en el orden provincial, con idéntica concepción, la misma le ha sido conferida al Gobernador por el artículo 141, inciso 3º de la Constitución de la Provincia –vigente en 1995–, de donde resultan aplicables en la Provincia las importantes construcciones jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la materia;

Que, la motivación de la Ley 6.835 informa que a nivel local, tal potestad reglamentaria abarca y cubre a los entes que actúan en el área del Ejecutivo. En efecto, esta normativa abreva de los antecedentes federales referidos y ha delegado el ejercicio de la potestad concedente en el ENRESP tal como surge expresamente del texto del segundo párrafo del artículo 47;

Que, siendo que la fuente de la que surge la potestad reglamentaria de este órgano de control es la Ley 6835, las normas que dicta en consecuencia constituyen reglamentos delegados puesto que, en el caso sometido a análisis – graduación y actualización de los montos de las sanciones pecuniarias– se procede respecto de una facultad específica del Poder Legislativo Provincial (cfr. Bianchi, Alberto, "La Potestad Reglamentaria de los Entes Reguladores"; Revista de Derecho Administrativo Económico N°

16, págs. 77 – 100, Año 2006);

Que, a mayor abundamiento, la Corte de Justicia de Salta en el precedente “Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. s/ Recurso” (10/06/97) ha reconocido a este organismo de control la potestad de ejercer el poder de policía cuando expresó que “...el ejercicio de la actividad reglamentaria por parte del Ente se enmarca en el Poder de Policía –en este caso económico– que la ley le confiere (arts. 2 y 3), y que, conforme lo prevé el art. 10, inciso e), constituye una función del Directorio de dicho Organismo”;

Que, la jurisprudencia del cimero tribunal nacional se asienta sobre la realidad que indica que existen materias –como la regulatoria– que presentan contornos o aspectos tan peculiares, distintos y variables que al legislador no le fue posible prever anticipadamente la manifestación concreta que tendrían en los hechos y que pueden reconocer atribuciones libradas al arbitrio razonable del órgano ejecutivo, siempre que la política legislativa haya sido establecida. En el caso en particular de los servicios públicos sometidos a la competencia de control del ENRESP, tal política ha sido fijada por el artículo 2 de la Ley 6.835;

Que, la satisfacción de los fines tenidos en cuenta por el legislador al momento de sancionar la norma se ve hoy comprometida como consecuencia de la desactualización de los montos de las multas previstas originariamente en pesos por la normativa vigente, en tanto su exigua significación económica devalúa el fin de desalentar los incumplimientos en los que incurren las prestatarias de servicios;

Que, sentada la competencia del ENRESP para emitir normativa reglamentaria contenida dentro de las facultades del poder concedente que han sido delegadas por la Legislatura Provincial, corresponde adentrarnos en dos aspectos del sistema sancionatorio que integran el objeto del presente acto administrativo y que son: a) actualización de los montos de las multas previstas por el artículo 33 de la Ley 6.835; b) necesidad de establecer claramente tipos de infracción que reflejen el principio de proporcionalidad al momento de aplicar la sanción en sede administrativa;

Que, respecto de la actualización a las multas que aplican los órganos de la Administración, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que la actualización del monto de una multa tiende a mantener la significación económica de ésta al momento de cometerse la infracción frente al envilecimiento de la moneda, no implicando, por tal razón, un agravamiento de la sanción prevista para la infracción cometida, ni mucho menos, la “creación” de nuevas penas (criterio expuesto en la causa “Caja de Crédito Díaz Vélez Coop. Ltda. –en liquidación– c/ Banco Central de la República Argentina s/apelación resolución 558/91”, Corte Suprema de Justicia de la Nación – C521XXVI–, del 10.10.1996;

Que, en similar línea interpretativa, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, sostuvo que “El reajuste periódico de las multas no importa el agravamiento de la pena prevista para la infracción cometida sino que impide que ésta se desnaturalice, dado que esa actualización no hace la multa más onerosa, sino que mantiene el valor económico real de la moneda frente a su progresivo envilecimiento”, que “La ausencia de un reajuste periódico de las multas sería violatoria de la igualdad que prescribe el art. 16 de la Constitución Nacional, dado que el sacrificio económico impuesto a quienes hubieran cometido el mismo hecho en igual época, variaría en relación con las oscilaciones del valor de la moneda”, que “Si las normas que establecen la actualización monetaria de multas –inc. 3 del art. 41 Ver Texto ley 21.526 y decreto 3236/1978 se encontraban vigentes al momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a que el Banco Central impusieran una sanción de multa a un directivo de una entidad bancaria, no puede entenderse que se

haya producido una modificación con efecto retroactivo de la pena prevista en la ley al momento en que se configuró la conducta sancionada, sino una adecuación de la expresión económica de la multa regulada en las disposiciones legales entonces vigentes” y que “No puede considerarse que el reajuste del monto de las multas previstas en la ley 21526 a través de comunicaciones dictadas por el Banco Central constituya una delegación inválida de la facultad que esa norma atribuye al Poder Ejecutivo para establecer el monto de las sanciones, dado que ello sólo importa mantener en el tiempo el monto fijado por este último, que no sufre así modificación alguna.” (autos García Sanz, Roberto O. y otro v. Banco Central de la República Argentina – 12/06/2006);

Que, en otro fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación opinó que “Corresponde dejar sin efecto la sentencia que redujo la multa aplicada por la Administración Nacional de Aduanas fundándose en la inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 21.898, toda vez que la actualización allí prevista no hace a la multa más onerosa sino que mantiene el valor económico real de la moneda frente a su progresivo envilecimiento”, y que “No resulta congruente que quien ha sido condenado como autor de una infracción no reciba sanción alguna por efecto de las distorsiones que él mismo contribuye a producir violando las obligaciones aduaneras y fiscales pertinentes” y que “El artículo 10 de la ley 21.898 no es inconstitucional pues la actualización monetaria de multas aplicadas por la comisión de delitos aduaneros –aún dispuesta por ley posterior al hecho– no implica un agravamiento de la situación del infractor” (autos Bruno Hnos. y Otro SC v. Administración Nacional de Aduanas);

Que, lo expuesto permite concluir, con fundamento en los principios legales, doctrinarios y jurisprudenciales citados, que el ENRESP resulta competente para disponer la aplicación de un mecanismo de actualización para los valores contemplados en el artículo 33 de la Ley N° 6.835, con el objeto de preservar las finalidades del sistema sancionatorio por cuya vigencia y eficacia debe velar;

Que, a los efectos de garantizar la vigencia del principio de proporcionalidad respecto de las sanciones que se pretendan imponer, se advierte que el artículo 33, primer párrafo, de la Ley 6835 expresa: “Las multas son sanciones pecuniarias de cien pesos (\$ 100) a un millón de pesos (\$ 1.000.000) aplicables por violaciones graves al ordenamiento”;

Que, a su vez, el artículo 31 del mismo cuerpo legal ordena que: “Las sanciones serán aplicadas y razonablemente graduadas por el Ente en función de la naturaleza del acto o hecho punible, antecedentes del infractor en cuanto a su grado de observancia del ordenamiento, antecedentes en materia de quejas o reclamos de los usuarios, y la incidencia de la infracción con relación a la prestación del servicio.”;

Que, por la naturaleza de los servicios sometidos a la competencia de contralor de este ente autárquico, corresponde también diseñar un mecanismo de actualización cuya aplicación comprenda a las empresas prestatarias de los servicios de energía eléctrica y agua potable. A tal efecto, el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) aparece como el más adecuado pues tiene por objeto medir la evolución promedio de los precios a los que el sector productor vende en el mercado doméstico;

Que, la actualización mediante el IPIM – nivel general, permite actualizar anualmente de aquí en adelante el monto de las multas aquí tratado, de acuerdo a la evolución del índice de precios que enfrenta la industria en su conjunto, manteniéndolo así en términos reales;

Que así, la fórmula de actualización puede escribirse:

$$VM_n = VM_{n-1} * IPIM_n / IPIM_{n-1}$$

Donde:

VM n: Valor de la multa en el momento n.

VM n-1: Valor de la multa en el momento n-1.

IPIM n: Índice de Precios Internos al por Mayor en el momento n.

IPIM n-1: Índice de Precios Internos al por Mayor en el momento (n-1).

Que, en mérito a la razonable gradualidad que debe observar el ENRESP en la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley 6.835, resulta prudente aplicar un coeficiente del 0.5 a la fórmula diseñada precedentemente, reservando la modificación de dicho coeficiente a las instancias de revisiones tarifarias integrales que se desarrollen en el futuro;

Que, aplicada la fórmula con el alcance establecido precedentemente, da como resultado que los montos mínimo y máximo del artículo 33 de la Ley 6.835, quedan establecidos en pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, con 32/100 (\$ 4.481,32) y pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos trece mil doscientos sesenta y dos, con 02/100 (\$ 44.813.262,02), respectivamente;

Que, resulta evidente la necesidad de establecer las hipótesis sancionatorias con una graduación –como lo dispone la ley– en tanto existe una variada gama de potenciales incumplimientos o infracciones con diversas repercusiones en la prestación del servicio o de los derechos de los usuarios en particular;

Que, el principio de proporcionalidad punitiva impone que la gravedad de toda sanción ha de guardar relación de correspondencia con la gravedad de la conducta sancionada. Encierra una exigencia de ponderación, de que se corresponda la gravedad de la sanción con la del comportamiento del infractor. Siendo que se ha establecido en el artículo 33 una sanción pecuniaria elástica aplicable a una generalidad de violaciones al ordenamiento, es necesario graduar la misma y discriminar los supuestos en compatibilidad con la significación de las faltas;

Que, se advierte pertinente reglamentar el inciso b) del artículo 31 de la Ley 6835, discriminando las infracciones en que pudieran incurrir las prestadoras de los servicios públicos regulados por el ENRESP en leves, graves y muy graves, estableciendo montos mínimo y máximos para cada categoría, lo que también permitirá accionar un mecanismo automático de actualización de las mismas, conforme lo siguiente:

**Infracciones Leves:** Todas aquéllas que no sean infracciones Graves, ni Muy Graves. La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 4.481), y como monto máximo pesos noventa y siete mil ciento cuatro (\$ 97.104);

**Infracciones Graves:** Serán consideradas Infracciones Graves: i) Las reiteraciones de Infracciones Leves; ii) Los incumplimientos de los Planes de Inversiones debidamente declarados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. iii) Los incumplimientos en la ejecución y/o rendición de los planes o fondos destinados a la expansión, mejora o recuperación de los servicios regulados; iv) Los incumplimientos que pongan en riesgo la seguridad pública o normativa medioambiental; v) Los incumplimientos a las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y/o el régimen de prestación, cuando la frecuencia y duración de los cortes del servicio público, medidos en zonas determinadas y semestralmente, exceda varias veces los máximos admisibles que se determinen en el último proceso de Revisión Tarifaria Integral; vi) Los incumplimientos en la presentación de la información requerida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos vinculada a los puntos anteriores.

La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos noventa y siete mil ciento cinco (\$ 97.105), y como monto máximo pesos nueve

millones setecientos diez mil cuatrocientos diez (\$ 9.710.410);

**Infracciones Muy Graves:** Se considerarán Infracciones Muy Graves las reiteraciones de infracciones graves en incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias regulatorias de los servicios previstos en esta ley, y aquellas que importen un riesgo cierto e inminente con capacidad de afectar gravemente la prestación de los servicios regulados.

La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos once (\$ 9.710.411), y como monto máximo pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos trece mil doscientos sesenta y dos (\$ 44.813.262);

Que, razones de interés público ameritan que la presente reglamentación comience a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley 6835;

Que, se ha emitido el dictamen jurídico previo;

Que, el ENRESP resulta competente para el dictado de la presente resolución, en tanto ejerce la potestad de poder concedente prevista por el artículo 47 segundo párrafo de la Ley 6.835;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REGLAMENTAR** el inciso b) del artículo 31 de la Ley 6.835 y actualizar los montos mínimos y máximos previstos en el artículo 33 de la Ley N° 6835.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** la fórmula de actualización basada en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que se expresa de la siguiente forma:

**VM n = VM n-1 \* IPIM n / IPIM n-1.**

Dónde:

VM n: Valor de la multa en el momento n.

VM n-1: Valor de la multa en el momento n-1.

IPIM n: Índice de Precios Internos al por Mayor en el momento n.

IPIM n-1: Índice de Precios Internos al por Mayor en el momento (n-1).

**ARTÍCULO 3°: APLICAR** de manera gradual la fórmula de actualización aprobada en el artículo anterior a los montos mínimos y máximos establecidos en el artículo 33 de la Ley 6.835, tomando como fecha de inicio la sanción de la normativa citada, estableciendo un coeficiente del 0.5 y reservando la modificación del mismo a las instancias de revisiones tarifarias integrales que se desarrollen en el futuro.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que las multas son sanciones pecuniarias aplicables a violaciones a la normativa que rige la prestación de los servicios públicos sometidos a la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. Las resoluciones del Directorio que las impongan deberán respetar los principios de legalidad, debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad.

De conformidad con los criterios de actualización aprobados por los artículos 2° y 3°, las multas se graduarán de conformidad con lo siguiente:

**Infracciones Leves:** Todas aquéllas que no sean infracciones Graves, ni Muy Graves. La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno (\$ 4.481), y como monto máximo pesos noventa y siete mil ciento cuatro (\$ 97.104);

**Infracciones Graves:** Serán consideradas Infracciones Graves: i) Las reiteraciones de

Infracciones Leves; ii) Los incumplimientos de los Planes de Inversiones debidamente declarados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. iii) Los incumplimientos en la ejecución y/o rendición de los planes o fondos destinados a la expansión, mejora o recuperación de los servicios regulados; iv) Los incumplimientos que pongan en riesgo la seguridad pública o normativa medioambiental; v) Los incumplimientos a las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y/o el régimen de prestación, cuando la frecuencia y duración de los cortes del servicio público, medidos en zonas determinadas y semestralmente, exceda varias veces los máximos admisibles que se determinen en el último proceso de Revisión Tarifaria Integral; vi) Los incumplimientos en la presentación de la información requerida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos vinculada a los puntos anteriores.

La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos noventa y siete mil ciento cinco (\$ 97.105), y como monto máximo pesos nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos diez (\$ 9.710.410);

**Infracciones Muy Graves:** Se considerarán Infracciones Muy Graves las reiteraciones de infracciones graves en incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias regulatorias de los servicios previstos en esta ley, y aquellas que importen un riesgo cierto e inminente con capacidad de afectar gravemente la prestación de los servicios regulados.

La multa correspondiente a este tipo de infracciones tendrá como monto mínimo pesos nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos once (\$ 9.710.411), y como monto máximo pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos trece mil doscientos sesenta y dos (\$ 44.813.262);

Las sanciones pecuniarias aplicadas, que se encuentren firmes y/o consentidas por la infractora, y a exclusivo criterio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, podrán hacerse efectivas mediante un crédito en el cuadro tarifario o un crédito en la factura, por el monto de las multas, al sector o grupos de usuarios afectados. Dichas rebajas deben ser consignadas en las facturas de los usuarios de los servicios. También podrán ser aplicadas para resarcir los daños directos del sector o grupo de usuarios afectado, y/o realizar obras de infraestructura que ordene el ENRESP y/o destinarlos a los fondos de obras que determine el ENRESP.

Las sanciones impuestas podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuenta y cargo de la infractora, y/o en los medios de comunicación masiva de mayor circulación en la Provincia, cuando el Ente Regulador de los Servicios Públicos así lo disponga.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá informar anualmente a la Legislatura el destino, la cantidad y los montos de las multas impuestas.

**ARTÍCULO 5°:** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°:** REGISTRAR, comunicar, publicar y archivar.-

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100011176  
Fechas de publicación: 02/05/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100093770

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESOLUCIÓN N° 1.810**

Salta, 27 de abril de 2022.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas Años 2022 – 2023, Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 301/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el concurso de referencia convocado mediante Resolución N° 1.781 del 27/12/2021, resulta necesario avanzar con la resolución de admisibilidad de los postulantes y la correspondiente conformación de la lista de quienes se han inscripto para la categoría de Fiscal de Impugnación. Ello en razón de la vacante transitoria que se ha producido en el mencionado cargo al encontrarse su titular Dr. Rodolfo Villalba Ovejero de licencia, habiendo superado el término previsto por la Ley N° 7.347 y modificatorias.

Que para dicha categoría se han registrado las inscripciones de los siguientes postulantes: BERTINI, Luciana María; CARRIZO, María Luján; GARCÍA TABERA, Silvina Adriana del Valle; HOLMQUIST MOREIRA, Karina Alejandra; RALLÉ, Verónica Soledad; RAMOS OSSORIO, Ramiro Hernán y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

Que analizados los legajos personales por ellos presentados se advierte que la Dra. Verónica Soledad Rallé no acompañó la constancia de capacitación en materia de perspectiva de género exigida por el artículo 25, tercer párrafo, del Reglamento Interno; razón por la cual, corresponde que sea declarada inadmisibles por tratarse de un requisito de carácter excluyente conforme lo dispone esa misma norma.

Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 25 y ctes. del Reglamento Interno y que reúnen las condiciones exigidas por los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I. DECLARAR INADMISIBLE** la postulación de la Dra. Verónica Soledad Rallé por los fundamentos desarrollados en los considerandos de la presente.

**II. ADMITIR** como postulantes para la categoría de **FISCAL DE IMPUGNACIÓN** y, en consecuencia, **CONFORMAR** la lista establecida en el art. 4° de la Ley N° 7.347 y modificatorias para dicha categoría, con los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: BERTINI, Luciana María; CARRIZO, María Luján; GARCÍA TABERA, Silvina Adriana del Valle; HOLMQUIST MOREIRA, Karina Alejandra; RAMOS OSSORIO, Ramiro Hernán y VILLAZÓN, Diego Emiliano.

**III. DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

Fdo.: Sandra Bonari, Guillermo Adriano Polliotto, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Gonzalo Caro Dávalos – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Hernan Gonzalo Lezaola, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100011172  
Fechas de publicación: 02/05/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100093747

SALTA, 22 de Abril de 2.022

**RESOLUCIÓN N° 275**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 6.930/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ILUMINACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO LOS BLANCOS – LOCALIDAD LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/15, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá a la comunidad de Los Blancos tener a disposición un espacio acondicionado para realizar actividades físicas y deportivas en horario nocturno;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión e instalación de pilar de medición trifásico para una potencia de 30 Kw., la provisión e instalación de columnas metálicas para espacios públicos y la provisión e instalación de reflectores led de 200 w. para iluminación de cancha de fútbol, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y de la documentación técnica de fs. 04/06;

Que, en virtud de ello, a fs. 17/22 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.041.242,51 (pesos doce millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 51/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 07;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 112/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 37/38, rola el Dictamen N° 104/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 55/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ILUMINACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO LOS BLANCOS – LOCALIDAD LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.041.242,51 (pesos doce millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 51/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041350

---

**SALTA, 26 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 278**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 266.927/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APEADERO COMBATE DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, a fs. 01/111, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico eleva el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra mencionada, la cual forma parte del proyecto del servicio regional interurbano de transporte ferroviario de pasajeros, en el tramo de los ramales C13 y C14 comprendido entre las estaciones Campo Quijano y Salta;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ejecución de un nuevo apeadero a saber: Apeadero Combate de Rosario de Lerma (Municipio de Rosario de Lerma), en la Progresiva km 1162+300 ramal C14 y comprenden primordialmente la construcción de un nuevo andén respetando los gálibos vigentes de trocha, la instalación de señalización indicativa y de seguridad, rampas y senderos de acceso, iluminación de accesos y andenes,

instalación de refugios, equipamiento, delimitación mediante cercos perimetrales, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 23/24 y de la documentación técnica de fs. 25/108;

Que, en virtud de ello, a fs. 04/108 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 24.839.567,89 (pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 104;

Que la ejecución de la obra se contratará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 110, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 466/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 118/121, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 122/124, mediante Dictamen N° 03/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 04/22;

Que a fs. 126, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APEADERO COMBATE DE ROSARIO DE LERMA - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.839.567,89 (pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056201 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 584 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041351

---

**SALTA, 26 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 279**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 221.304/21 y– 0 agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PATRIOTA GERTRUDIS MEDEIROS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, a fs. 02/108, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico eleva el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra mencionada, la cual forma parte del proyecto del servicio regional interurbano de transporte ferroviario de pasajeros, en el tramo de los ramales C13 y C14 comprendido entre las estaciones Campo Quijano y Salta;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ejecución de un nuevo apeadero a saber: Apeadero Patriota Gertrudis Medeiros, en la progresiva Km 1135+095 Ramal C14 y comprende primordialmente la construcción de un nuevo andén respetando los gálipos vigentes de trocha, la instalación de señalización indicativa y de seguridad, rampas y senderos de acceso, iluminación de accesos y andenes, instalación de refugios, equipamiento, delimitación mediante cercos perimetrales, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de la documentación técnica de fs. 23/103;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/104 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 27.121.583,90 (pesos veintisiete millones ciento veintiun mil quinientos ochenta y tres con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 99/100;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 106, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 464/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 115/118, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 119/121, mediante Dictamen N° 05/22, la Asesoría Legal de la



Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 122, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 03/22;

Que a fs. 123, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PATRIOTA GERTRUDIS MEDEIROS - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 27.121.583,90 (pesos veintisiete millones ciento veintiun mil quinientos ochenta y tres con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056201 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 584 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041352

**SALTA, 26 de Abril de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 280**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 266.962/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PACTO DE LOS CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Planificación del

Ministerio de Infraestructura, a fs. 01/108, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico eleva el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra mencionada, la cual forma parte del proyecto del servicio regional interurbano de transporte ferroviario de pasajeros, en el tramo de los ramales C13 y C14 comprendido entre las estaciones Campo Quijano y Salta;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ejecución de un nuevo Apeadero a saber: Apeadero Pacto de los Cerrillos, en la progresiva Km 1149+800 C13 y comprenden la construcción de un nuevo andén respetando los gálibos vigente de trocha, la instalación de señalización indicativa y de seguridad, rampas y senderos de acceso, iluminación de accesos y andenes, instalación de refugios, equipamiento, delimitación mediante cercos perimetrales, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/06 y de la documentación técnica de fs. 25/109;

Que, en virtud de ello, a fs. 04/109 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 24.843.362,58 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 104/105;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 111, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 465/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 119/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervección que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 123/129, mediante Dictamen N° 04/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 126, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 02/22;

Que a fs. 127, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE APEADERO PACTO DE LOS CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.843.362,58 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 y con un plazo

de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 584 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/05/2022  
OP N°: SA100041353

---

SALTA, 26 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 281**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 175.874/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.311 “ROBUSTIANO MANERO” – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/19, rolan los antecedentes de las solicitudes realizadas por las autoridades de la Escuela N° 4.311 “Robustiano Manero” de la Localidad de Colonia Santa Rosa, en base a los relevamientos efectuados por la Direccion Gral. de Educación Primaria y Educacion Inicial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación del servicio de educación en el citado establecimiento;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de cerco olímpico, recambio de cubiertas y cambio de cielorraso en todo el establecimiento (sector nivel primario) ya que actualmente la cubierta está dañada por caída de ramas, lo cual afectó al cielorraso existente. El cerco es de extrema urgencia ya que el paso de camiones por el lugar pone en riesgo al alumnado. También se incluye la refaccion de las instalaciones eléctricas en todo el edificio nivel primario y de un sector del sanitario de varones y la pintura general del edificio. Asimismo, se remplazarán las tejas en el Nivel Inicial por chapas onduladas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 24/25 y de la documentación técnica de fs. 27/43;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/61 la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.971.393,22 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y tres con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 39/40;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación

Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 22, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 263/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 70/73, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 74/75 vta., mediante Dictamen N° 371/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 162/21;

Que a fs. 77, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.311 "ROBUSTIANO MANERO" – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 19.971.393,22 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y tres con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011056703 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 435 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**OP N°:** SA100041354

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Programa N° 46 – Fortalecimiento edilicio de jardines infantiles–Ejercicio 2022, Licitación Pública Nacional N° 10/22.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN EDIFICIO NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.029 –"DR. NICOLÁS AVELLANEDA" – LOC. SALTA– DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 90.544.910,22

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 905.449,10 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 10:20 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 9.054.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta. Tel. 0387–4312119

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00009389  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022, 09/05/2022, 10/05/2022, 11/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093619

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Programa N° 46 – Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantiles– Ejercicio 2022, Licitación Pública Nacional N° 11/22.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN EDIFICIO NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.692 –"MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS" – LOC. SALTA– DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 73.252.848,70.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 732.528,48 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 10:40 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 7.325.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta. Tel. 0387-4312119.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00009389  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022, 09/05/2022, 10/05/2022, 11/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093618

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE**

En el marco del Programa N° 46 -Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles-Ejercicio 2022, Licitación Pública Nacional N° 12/22.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4.043 -"MONS. MARIANO PEREZ" - LOC. SALTA- DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 94.174.481,09.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 941.744,81 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 9.417.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta. Tel. 0387-4312119

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00009389  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022, 09/05/2022, 10/05/2022, 11/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093617

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Programa N° 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022.

**Objeto:** NIVEL INICIAL A SUSTITUIR EN ESC. N° 4.796 – "JOSÉ ROBERTO IRIARTE" – LOC. ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 82.718.599,02.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 827.185,99 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 11:20 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 360 días.

**Valor del Pliego:** \$ 8.271.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta Tel .0387-4312119.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00009389  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022, 09/05/2022, 10/05/2022, 11/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093616

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS VIALES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Infraestructura.

**Expediente N°:** 1100125-6536/2022-0.

**Destino:** Ministerio de Infraestructura.

**Fecha de Apertura:** 17/05/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web, [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005062  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100093755

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 0140050-278167/2021-0.

**Adquisición de:** bienes de uso: (2) camionetas tipo Nissan modelo Fronier Arg. 4x2 (My21) con destino al Parque Automotor dependiente del SPPS.

**Resolución N°:** 334/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, Resuelve: Declarar FRACASADA la Licitación Pública N° 38/22.

ADJUDICAR a la firma AUTOJUJUY SA, el renglón N° 1 (2) unidades Alaskan Confort 4x2 MT (U60A 010) por único oferente y ajustarse a las necesidades del organismo requirente, por el importe total de pesos once millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 11.800.000,00).

**Maldonado, JEFA DPTO. CONTABLE A CARGO DE DIRECCIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00009456  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093729

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/22**  
**SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 9/22.

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4031 – PEDRO BONIFACIO PALACIOS – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 25.569.877,99.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 255.698,80 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor del Pliego:** \$ 2.560.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

**Factura de contado:** 0011 – 00009291  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093481

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3914/21  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072

**Expte.:** ADM 3914/21.

**Obra:** AMPLIACIÓN SEDE JUDICIAL CAFAYATE.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 24/05/2022, horas: 10:00, en la contratación de la Obra: Ampliación Sede Judicial Cafayate, ADM 3914/21. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0011 – 00009458  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093731

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA N° 1.617/2022  
COORDINACIÓN DE COMPRAS DE FARMACIA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** adquisición de Dantroleno 20 mg X 12 X 1 envase.  
**Envase Fecha de Aprobación:** 19/04/2022.  
Autorizada por Disposición de Coordinación Ejecutiva N° 51/22.  
**Provedores Invitados:** 38.  
**Proveedor Adjudicado:** SUIZO ARGENTINA SA.  
**Importe Adjudicado:** \$ 233.000,00 (pesos doscientos treinta y tres mil con 00/100).

**Zorrilla, JEFE DEPTO. COMPRAS FARMACIA (I) – Jimenez, COORD. DE COMPRAS DE FARMACIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009475  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100093757

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 22778/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Adquisición de Materiales Eléctricos para Pozo N° 2 Villa Las Rosas de Salvador Mazza.

**Expte. N°:** 22778/22.

**Destino:** Salvador Mazza, Salta.

**Fecha de Contratación:** 28/04/2022.

**Provedores:** BASSANI CARLOS ENRIQUE y ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Abril de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005059  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093732

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-70743/2022-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE CACHI**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CACHI para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales Nros. 33, 42, 55-S, 56-S, 64-S de la zona de Dpto. Cachi y caminos vecinales u otros caminos

pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 433/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de abril de 2022 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.152.886,50.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093717

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-70874/2022-0  
CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 25-S y caminos vecinales que comunican con los parajes Arremo, Pampa Llana y Río Grande u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que, a criterio de la Dirección, fuese necesaria la ejecución de obras, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 430/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.153.038,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093716

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-71723/2022-0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN para la realización de trabajos de mantenimiento sobre ruta provincial N° 6 u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria que, a criterio de la Dirección, fuese necesaria la ejecución de obras – Contratista: Municipalidad de El Jardín, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 429/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripta a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$

2.307.242,02.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093715

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-71770/2022-0  
CON LA MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL para la realización de trabajos de mantenimiento vial en ruta provincial N° 46 y camino vecinal acceso a RP N° 29 por Quebrachal u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria – autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 428/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.962.126,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093714

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-70850/2022-0  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales N° 29-S, 30-S, 38-S, 39-S y 40-S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 425/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.154.085,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093713

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-71744/2022-0**  
**CON LA MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales N° 1, 4-S y 8-S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria y/o secundaria, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 427/22 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 1.383.815,97.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093712

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-70799/2022-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 32, 33, 62-S, caminos vecinales de la zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 426/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 3.228.815,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093711

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA- EXPTE. N° 33-70724/2022-0**

**CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE MOLINOS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en caminos vecinales: Colomé a Tacuil, Tacuil–Amaicha y La Aguadita a El Refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 (cincuenta y siete) kilómetros y en ruta provincial N° 53–S, u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que, a criterio de la Dirección fuese necesaria la ejecución de obras, de conformidad a las instrucciones y ordenes de servicio que la inspección de obra de la Dirección emita en cada caso a la Municipalidad, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 431/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 1.152.401,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093710

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–73667/2022 – 0  
CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada CON LA MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL para la realización de trabajos de mantenimiento en las rutas provinciales Nros. 141S y 142S u otros caminos pertenecientes a la red vial provincial primaria o secundaria que, a criterio de la Dirección, fuese necesaria la ejecución de obra, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 432/2022 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 01 de abril del año en curso por el término de tres (3) meses por la suma de \$ 349.140,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00009448  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093709



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **"BUDDE, MARÍA BETTY POR HERENCIA VACANTE – EXPEDIENTE N° 750.610/21"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN).  
**SALTA**, 24 de Abril de 2022.

**Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00009461  
Fechas de publicación: 02/05/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100093735

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil Comercial y Laboral de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria Del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"BARCENA, ANDRES OSCAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC-5.113/21"**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2.340 del CCyC 2º párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 19 de Abril de 2022.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00009459  
Fechas de publicación: 02/05/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100093733

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: **"VAZQUEZ, CIRILA FILOMEN POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 742.695/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, o acreedores de la causante: Cirila Filomena Vazquez DNI N° 9.979.042, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC – Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria; Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza.  
**SALTA**, 18 de Abril de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009457  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093730

---

El Juez Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Secretaria Dra. María Virginia Cornejo a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, actuando en los autos caratulados: **"PEIRO SERGIO OSVALDO POR SUCESORIO AB INSTESTATO - EXPTE. N° 749062/21"**, II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Juez Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Secretaria Dra. María Virginia Cornejo.  
**SALTA, 05 de Abril de 2022.**

**Dra. Maria Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009454  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093724

---

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dr. Tomas Lisardo Mendez Curutchet -Juez-, Secretaria Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"CRUZ, PAULA; CHOCOBAR, MANUEL POR SUCESORIO - EXP 752340/21"**, ha ordenado la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sres. Paula Cruz, DNI N° 2.727.125 y del Sr. Manuel Chocobar, DNI N° 7.226.626, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomas Lisardo Mendez Curutchet, Juez - Secretaria Dra. María Virginia Cornejo.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009446  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093707

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"IBIRE, CECILIO DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 469.629/14"**: ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Cecilio del Carmen Ibire y/o Cecilio del Carmen Ivire y/o Cecilio Ibire, DNI N° 3.903.736, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza – Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.

**SALTA**, 29 de Marzo de 2022.

**Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009445  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093705

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"TOCONAS, SANTIAGO POR SUCESORIO, DNI N° 7.238.519 – EXPTE. N° 688.861/19"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.

**SALTA**, 13 de Abril de 2022.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009426  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093667

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur– Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ, VICTOR ALBERTO VS. LEMME, JULIO CESAR Y/O HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° EXC-4.682/20"**, cita al Sr. Julio Cesar Lamme, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como matrícula N° 2.458, del

departamento de Anta, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del CPCyC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Nuevo Diario de Salta.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 22 de Abril de 2022.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011171  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093737

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: "**VILLALBA JONATAN IGNACIO C/MOYA ROMULO – JUAREZ VIRGINIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXP N° 751789/2021**", cita por edictos a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con matrícula 27035, Sección G, Manzana 46b, Parcela 8, sito en calle Maipú N° 811, B° 20 de Febrero, propiedad de Rómulo Moya y Virginia Juárez, los que deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también en un diario de circulación masiva, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC).  
**SALTA**, 22 de Abril de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009450  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093719

---

La doctora Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la doctora María Eugenia Poma; en los autos caratulados: "**GALLARDO, AURELIO CELEDONIO VS. ORQUERA DE SORIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 5788/06**", CITA a la Sra. Angela Orquera de Alvarado y/o sus herederos; a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a contar desde la última publicación; en los presentes autos respecto del inmueble identificado con matrícula N° 17484 denominado finca El Balde o el Valde del departamento de Anta, provincia de Salta, (Ex Mat. Cat. N° 6372 conform. Resolución de la Dirección General de Inmuebles de la Prov. N° 34394/06 y Res. N° 1416/2011) cuya posesión se trata y bajo apercibimiento de designarse al Ministerio Público de Ausente para que los represente. Publíquese por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 19 de Abril de 2022.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009414  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100093650

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“PADILLA, LUCAS MATÍAS PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXP-769405/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Lucas Matías Padilla, DNI N° 34.846.882, con domicilio real declarado en Mza. P, casa 11, barrio Santa Ana III y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de junio de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de julio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 16 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00 (10 % SMVM). 8) Hacer saber que se ha designado síndico al CPN Rocio Selene Astudillo, DNI N° 33.046.962 quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos- ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 18:00 a 20:00 horas.  
**SALTA, 22 de Abril de 2022.**

**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005060  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022  
**Importe:** \$ 6,825.00  
**OP N°:** 100093740

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **“PLANISIG, CLAUDIO GERMAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP665.642/19”**, que en fecha 07/04/2022, la

Sindicatura en proceso ha presentado el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

**SALTA**, 28 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005055  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100093722

---

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: “**ÁLVAREZ, ÁNGEL DAVID – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 771.360/22**”, hace saber que en fecha **27 de abril de 2022** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ángel David Álvarez, DNI N° 31.228.541, CUIL N° 20-31228541-0, con domicilio real en calle Juan de Dios Usandivaras N° 1161 del barrio San José y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el **05 de mayo de 2022** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 27 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, , JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005049  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022  
**Importe:** \$ 3,325.00  
**OP N°:** 100093677

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: “**COZ, MARIA FERNANDA DEL MILAGRO –PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 769.460/22**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de

circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que se ordenó en fecha 07/04/2022 la apertura de la quiebra del Sr. Coz, Maria Fernanda del Milagro – DNI N° 32.505.499, con domicilio real en calle Vicente H. Gonzalez N° 1143 de Villa Primavera y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **27 de mayo de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la apertura de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **27 de julio de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **09 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que ha sido designado Síndico el CPN Walter Raul Arroyo, quien se posesionó el día 19/04/2022, aceptando el cargo de Síndico y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de calle Los Mandarinos N° 384 – Tres Cerritos de la ciudad de Salta, los días: martes, miércoles y jueves en el horario de 18:30 a 20:30 horas. 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10% SMVM).  
**SALTA**, 22 de Abril de 2022.

**Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005047  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022  
**Importe:** \$ 5,600.00  
**OP N°:** 100093671

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**MOYA, RODRIGO FLORENCIO, PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP-767867/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Rodrigo Florencio Moya, DNI N° 38.342.639, con domicilio real declarado en manzana 330 B, lote 3, barrio 1° de Mayo, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **12 de mayo de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **30 de junio de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **31 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los

artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00 (10 % SMVM). 8) Hacer saber que se ha designado síndico al CPN. Guillermo Sebastián Levin quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos – ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 18:00 a 20:00 horas.  
**SALTA**, 27 de Abril de 2021.

**Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005042  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093659

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**RUEDA, RENZO ROBINSON – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 770571/22**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/04/22 en el que se hizo saber que en fecha **08/04/22** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Renzo Robinson Rueda, DNI N° 37.417.703, CUIL N° 20-37417703-7, con domicilio real en manzana F, casa 14, barrio Inmaculada Concepción y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de abril de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes/ miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de junio de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 26 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005040  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Importe:** \$ 4,200.00  
**OP N°:** 100093642

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CASIMIRO, JESÚS ARTEMIO, PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP-768.704/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Jesús Artemio Casimiro, DNI N° 25.842.785, con domicilio real declarado en manzana 141C, casa 20, barrio La Lonja III, Atocha, Salta-Capital y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. **2)** Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 20 de mayo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día 07 de julio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y Ctes. de la LCQ). **6)** El día 06 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00 (10 % SMVM). **8)** Hacer saber que se ha designado síndico al CPN Raul Javier Montero Sadir DNI N° 25.801.647 quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle España N° 1387, ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez; Dr. Leandro Ciociano Secretario.  
**SALTA, 22 de Abril de 2022.**

**Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005038

**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022

**Importe:** \$ 5,425.00

**OP N°:** 100093634

---

#### **EDICTO:**

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: "**FIGUEROA HUGO DANIEL POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP-53143/22**", ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes efectos: **1)** DECLARAR el estado de quiebra de **Figueroa Hugo Daniel, DNI N° 28.810.140, domicilio real en calle Salta y pasaje Juramento- Villa Güemes, Tartagal. Departamento General San Martín, provincia de Salta.** **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** **FIJAR el 10 de Mayo del 2022** como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email [nelida.balut@hotmail.com](mailto:nelida.balut@hotmail.com). **5)** **FIJAR el 16 de Junio del 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concc LCQ). **6)**

**DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de agosto de 2022.** (art. 39 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.894,00.**

TARTAGAL, 21 de Abril de 2022.

**Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005031  
**Fechas de publicación:** 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022  
**Importe:** \$ 4,462.50  
**OP N°:** 100093573

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ, JULIO CÉSAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 749.522/21"** hace saber que en fecha **21 de abril de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Julio César Sánchez, DNI N° 27.426.774, CUIL N° 20-27426774-8, con domicilio real en B° El Huaico, block 63, Depto. 2 A, planta baja y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, 1° piso, oficina N° 2 (Galería La Continental), ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **29 de abril de 2022 a horas 09:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 21 de Abril de 2022.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005018  
**Fechas de publicación:** 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 3,500.00  
**OP N°:** 100093514

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, sito en Avda. Bolivia N° 4.761, Secretaría autorzante, en los autos caratulados:

**"DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA C/NOGUERA, MARCOS DANIEL – EJECUCIÓN FISCAL, EXPTE. N° 696.008/20"**, CITA al Sr. Marcos Daniel Noguera, DNI N° 22.444.083, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de los 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC). Fdo.: Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez; Dra. Ana Laura Huber, Secretaria.  
**SALTA**, 25 de Abril de 2022.

**Ana Laura Huber, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00009452  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093721

---

La Dra. Griselda Nieto, Jueza, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal – Salta, en los autos caratulados: **"LA NUEVA ESTRELLA SA C/KALBERMATTER SERGIO S/COBRO DE PESOS – EXPTE. N° 48.592/19"**, ha ordenado la publicación del presente por el término de 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de notificar al Sr. Sergio Kalbermatter DNI N° 16.664.004 la Sgte. Resolución que dice: Tartagal, 18 de Julio de 2019. 1) Proveyendo al escrito de fs. 113: asistiéndole razón al peticionante, se procede a proveer a la demanda. 2) Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 320, 486 y ccs.), córrase traslado a los demandados con las copias presentadas (art. 120) por el plazo de seis días (art. 486) para que comparezcan, la contesten y ofrezcan toda prueba de que intente valerse (art. 486. Tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal. 3) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de ley (art. 41). 4) Intímese la denuncia de domicilio real, bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal (art. 41). 5) Téngase presente para su oportunidad, en cuanto por derecho corresponda, las pruebas ofrecidas. 6) Martes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 135 inc. 1º). Firmado Dra. Ivana Barroso – Secretaria.  
**TARTAGAL**, 04 de Agosto de 2021.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009422  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022  
**Importe:** \$ 3,500.00  
**OP N°:** 100093661

---

**Poder Judicial de Córdoba:**

Hágase saber al compareciente que el decreto a notificar por edictos de acuerdo a lo dispuesto en el proveído de fecha 03/02/2022 de la presente causa, es el de fecha

05/09/2012 a los codemandados en autos Sres. AMADO ELENA –último domicilio conocido en Capital Federal y Prov. de Salta– y Sra. FORNACIARI, DE ROMERO – último domicilio conocido en la Prov. de Salta–, para citarlos y emplazarlos a comparecer a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía. COSQUIN, 13/04/2022.

**Mariano Juarez, SECRETARIO/A JUZGADO 1ª INSTANCIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009401  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100093633

---

La Dra. Eugenia F. de Ulibarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **“LEMO, CARA NOEMI C/CLARA, HECTOR LUIS Y OTROS S/ACCIÓN DE NULIDAD – EXPTE. N° 7764/21”**, cita a la parte demandada, Sr. Hector Luis Clara por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).  
**SR DE LA NUEVA ORÁN**, Abril 19 de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009397  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093629

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas para el día **23 DE MAYO DE 2022**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sita en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890, Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2021.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 6) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2021.
- 7) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2021.
- 8) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2021.

**Nota:** Depósito de las acciones: el accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio.

**Norberto Cesar Freyre, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00009463  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022  
**Importe:** \$ 3,500.00  
**OP N°:** 100093738

### DOBLE A SA

El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **16 DE MAYO DE 2022** a horas 11:30 en la sede social, ubicada en calle Godoy Cruz N° 3006 barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta Capital, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de autoridades.

**Lic. Eduardo Martín Bellagamba, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00009404  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 04/05/2022, 03/05/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100093638

---

## FRIGORÍFICO BERMEJO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionista para el **DÍA 16 DE MAYO DE 2022**, a las 16:00 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
  - 2º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
  - 3º) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al mes de febrero de 2022 por el período 01 enero 2021 al 31 de diciembre 2021.
  - 4º) Lectura y consideración de los siguientes Estados Contables por el período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 comparativos con el Ejercicio anterior. Estado de posición Financiera; Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Financieros; Anexos: A- Evolución de Propiedades, Plantas y Equipos – de Bienes de Uso; B- Evolución de los activos intangibles; C- Inversiones no corrientes; E- Evolución de las provisiones; F- Costo de ventas; G- Saldos en moneda extranjera; H- Información requerida art. 64, inc. b), de la Ley N° 19.550; e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
  - 5º) Fijar retribución a los miembros del Órgano de Fiscalización únicamente por el período 01 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme parámetros del artículos 261, último párrafo de la Ley de Sociedades comerciales.
- Publíquese en Boletín Oficial y Nuevo Diario los días 26, 27, 28, 29 de abril del 2022 y 02 de mayo 2022.

**Francisco Muller Neto, Rosana Torres Verdun – APODERADOS**

**Factura de contado:** 0011 – 00009368  
**Fechas de publicación:** 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 7,000.00  
**OP N°:** 100093593

---

## NORTE CONSTRUCCIONES SA

Convóquese a los señores socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en su sede social sita en manzana R, lote 17, barrio 15 de Febrero, de esta ciudad de Salta, para el día **10 DE MAYO DE 2022** a las 18:30 horas, como primera convocatoria y a las 19:00 horas como segunda convocatoria.

### Orden del Día:

- 1) Designación de autoridades.

**Araceli Gimena Guzman Tapia, PRESIDENTA DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009365  
**Fechas de publicación:** 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100093590

## AVISOS COMERCIALES

### GRUPO M.I. SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 18 de abril de 2022 los socios resolvieron designar como socio gerente por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: María Mercedes Issa, DNI N° 33.428.560, CUIT N° 27-33428560-5, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Juan Carlos Dávalos N° 2025, Depto. San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00009464  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093739

### JOSÉ M. CANO E HIJOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Directorio de fecha 07 de mayo de 2021 los accionistas resolvieron aceptar la renuncia de Lisandro Andrés Hadad, DNI N° 27.748.327 al cargo de Director Titular asumiendo en su lugar la Directora Suplente: Samanta Verónica Bravo, DNI N° 25.007.839 para completar el período del 20/12/20 al 20/12/22, quedando establecido el nuevo Directorio de la siguiente manera: Director Titular: Samanta Verónica Bravo, DNI N° 25.007.839, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Córdoba N° 1452 – piso 1 – oficina E de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00009460  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093734

## LA GRINGA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2021, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de dos Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Clemar Mario Brignone DNI N° 12.586.370 CUIT N° 20-12586370-2, Vicepresidente: Marta Mabel Flood DNI N° 14.479.858 CUIT N° 27-14479858-4 y Directores Suplentes: Maria Gianina Brignone Flood DNI N° 36.621.845 CUIT N° 27-36621845-4 y Cynthia Carolina Maria Brignone Flood DNI N° 35.020.917, CUIT N° 23-35020917-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Av. España N° 396, ciudad de Embarcación, Depto. San Martín, Pcia. de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00009453

**Fechas de publicación:** 02/05/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100093723

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE:

I. CONVOCAR a los señores/as socios/as activos/as a **ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **19 DE MAYO**, a horas 17:00 de manera mixta: presencialmente en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta; y por vía zoom (arts. 37, 41 y cc del Estatuto y al art. 158 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación).

II. FIJAR el siguiente orden del día:

#### **Asamblea Ordinaria:**

1) Referéndum de la designación de la Dra. Claudia Güemes y el Dr. Marcelo Rubio Liberón como miembros, titular y suplente respectivamente, del Órgano de Fiscalización (art. 17 "in fine" del Estatuto).

2) Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización referido al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (arts. 26 inc. "a", 38 inc. "a" y CC del Estatuto).

#### **Asamblea Extraordinaria:**

Cuota Social (arts. 4° inc. "a", 38 inc. "a" y cc del Estatuto).

III. DETERMINAR que el Acta de la Asamblea será suscripta por la señora presidenta, la señora secretaria y dos asociados/as.

IV. NOTIFICAR la presente a los socios/as activos/as vía correo electrónico a las direcciones de mails informadas a la Asociación y/a en el grupo de whatsapp. Hacerles saber que la documentación que se menciona a continuación se encuentra a su disposición en la sede de la Asociación y que podrán efectuarse observaciones al padrón hasta diez (10) días hábiles antes de la Asamblea: a) Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial e Inventario; b) Dictamen del órgano de fiscalización; c) Proyecto de reforma del estatuto; d) Padrón de socios/as habilitados/as a participar en la Asamblea; e) libros sociales exigidos por la legislación (arts. 7° inc. "d", 41, 44 y CC del Estatuto).

V. ORDENAR que la presente se publique por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

**Silvia Bustos Rallé, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0011 - 00009462  
Fechas de publicación: 29/04/2022, 02/05/2022  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100093736

### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio, en cumplimiento del art. 16° de la Ley Provincial N° 6.757, convoca a los afiliados bioquímicos y odontólogos de la Caja, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Odontológica Salteña, sita en calle España N° 1175 de la ciudad de Salta, para el día **LUNES 30 DE MAYO DE 2022** a horas 11:00 a efectos de tratar el

siguiente:

**Orden Del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 27 del 04/08/21.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de los Estados Contables, por el Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31/12/21. Presupuesto de Gastos, Recursos y Plan de Inversiones para el año 2022.
- 4) Consideración de la Memoria anual del Directorio.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Fijación valor de la Unidad Previsional; pautas para su ajuste.
- 7) Informe Evolución Régimen Fondo de Cobertura Social Adicional a Diciembre 2021.
- 8) Designación de integrantes de la Junta Electoral para la elección de autoridades de mayo de 2023: 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes: la mitad representará a los bioquímicos y la otra mitad a los odontólogos.

**Notas:**

- 1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida, una hora después con el número de afiliados presentes.
- 2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 31/03/2022 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de diciembre/2021.
- 3) La Caja organizará y coordinará los aspectos específicos vinculados con la aplicación de medidas de control, tanto en el ingreso de afiliados como durante la permanencia de los mismos en la Asamblea y referido a control de temperatura, ingreso con tapaboca, distanciamiento social e higiene de manos. En caso que algún afiliado no cumple con la normativa correspondiente, no podrá permanecer en el lugar de realización de la Asamblea.
- 4) Si a la fecha de convocatoria entraran en vigencia disposiciones que impidan la realización de la Asamblea en forma presencial, se procederá a su reprogramación, informándose la nueva fecha por los medios habituales.

**Dr. Luis A. Valdecantos, PRESIDENTE – Dr. Sebastián Apestey Cohen, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009451  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 3,500.00  
**OP N°:** 100093720

---

## **ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, correspondiente al N° 61 Ejercicio que se llevará a cabo el **DÍA 30 DE MAYO DE 2022** a horas 19:00 en la sede del Colegio de Bioquímicos de la Prov. de Salta, sito en calle Deán Funes N° 1117 de la ciudad de Salta.

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al N° 61 Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2022.
- 3) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

4) Se comunica a los Sres. socios que la Memoria y Balance se encuentra a disposición de la masa societaria, en la sede de la Institución para su estudio y consulta.

**Nota:** se hace saber a los Sres. socios que, para el caso de no existir quórum legal en el horario citado, la Asamblea se llevará a cabo una hora después (20:00 horas) con la asistencia de los socios presentes. (art. 27 del Estatuto).

**Dra. Silvia Dib Ashur, PRESIDENTA – Dra. Victoria Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009447  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093708

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB EL CÍRCULO

El Club El Círculo, a través de sus representantes, señor Esteban Carral, presidente y el señor Daniel A. Orte, Secretario y de acuerdo al Acta Resolutiva, N° 190, resuelta por la HCD, del Club El Círculo, solicita se publique, los días 29/04 y 02/05/2022, lo siguiente: llámase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el **DÍA 29 DE MAYO DE 2022**, a horas 13:00, en la sede social, ubicada en calle Gral. Guemes N° 636, de Salta, Capital, para tratar el siguiente:

#### **Orden del Día:**

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para suscribir la misma.
- 3°) Homenaje a socios fallecidos.
- 4°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contable e informe del Órgano de Fiscalización.
- 5°) Renovación parcial de la HCD, en los siguientes cargos y por dos años, vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4°, como así también tres miembros del Órgano de Fiscalización, art. 43 del Estatuto Social.

**Nota:** la Asamblea sesionará a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios habilitados, transcurrido una hora, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

**Esteban Carral, PRESIDENTE – Daniel A. Orte, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009418  
**Fechas de publicación:** 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 840.00  
**OP N°:** 100093654

## AVISOS GENERALES

### CONSEJO PROFESIONAL AGRIMENSORES, INGENIEROS PROFESIONES AFINES

El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la provincia de Salta (COPAIPA), INTIMA Y EMPLAZA a los siguientes profesionales, notificados ya en sus domicilios constituidos a cancelar o regularizar su deuda por derecho de matrículas impagas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la presente publicación. Para ello deberán presentarse en calle 20 de Febrero N° 382, Estudio Jurídico Dra. Natalia Ruiz, Apoderada del COPAIPA, de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas.

La presente intimación se realiza BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER SU DERECHO DE MATRÍCULA a partir del año 2022, inclusive, lo QUE IMPLICARÁ LA INHABILITACIÓN PARA EJERCER LEGALMENTE SU PROFESIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA y que el período que dure su inhabilitación no podrá computarse como ejercicio profesional a los fines jubilatorios. Asimismo, SE INICIARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES AL COBRO JUDICIAL de dichas deudas. La deuda de cada profesional debe calcularse teniendo presente que según la Resolución N° 93/21 las deudas en concepto de derecho de matrícula. Se adjunta listado de profesionales en Anexo.

**Marianela Ibarra Afranille, PRESIDENTA – José Luis García, POR GERENCIA TÉCNICA –  
Guadalupe E. Mercado Cárdenas, SECRETARIA**  
**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009455  
**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Importe:** \$ 2,415.00  
**OP N°:** 100093728

---

## **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES**

Por la presente se notifica que con fecha 06/04/2022 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta ha dictado la siguiente Resolución:

ACTA N° 2.468

### **11.- Concurso de Oposición y Antecedentes para la Titularidad de Registros Notariales año 2022.**

**Y VISTO** Los artículos 2 y concordantes del Decreto N° 2.582/00 y los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 6.486, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 inciso a) del Decreto N° 2.582/00, los escribanos Adjuntos y Aspirantes pueden acceder a la titularidad de un registro notarial aprobando el concurso de oposición y antecedentes que anualmente debe convocar el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

II) Que el artículo 5 del mencionado decreto establece que el concurso se regirá por lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, de la Ley N° 6.486, la que entre otras cosas dispone que el Colegio, anualmente, entre el 1 y el 30 de abril, llamará a inscripción de aspirantes a la titularidad de un registro (artículo 17 inciso a) cuya inscripción cerrará el día 30 de mayo, debiendo realizarse el concurso en el mes de octubre (inciso b).

III) Que conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 6.486 el Colegio de Escribanos debe reglamentar todo lo concerniente al concurso y además el artículo 6 del Decreto señala que

debe indicarse el temario sobre el cual versará la oposición y asimismo brindarse a los participantes un curso de apoyo;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llámase a inscripción de los aspirantes a la Titularidad de un Registro Notarial, del cual pueden participar todos aquellos escribanos inscriptos en el Registro de Aspirantes y los que revistan la calidad de Adjuntos de un registro. El llamado se cierra indefectiblemente el día 30 de mayo de 2022.

**Artículo 2°.-** El concurso se regirá por las normas del Reglamento aprobado por Resolución de fecha 26/04/2004, Acta N°1.673, con las modificaciones dispuestas por Acta N° 2.063 del 21/02/2013 y Acta N° 2.455 del 01/12/2021, cuyo texto podrá ser consultado y fotocopiado por los aspirantes en la Secretaría.

**Artículo 3°.-** El temario sobre el cual versará la prueba escrita y el examen oral a que se refiere el artículo 5 del Decreto N° 2.582/00, es el que se aprobará por Resolución de fecha 09/05/2018, Acta N° 2.300, con las modificaciones dispuestas por Resolución de fecha 03/04/2019, Acta N° 2.339, el que podrá ser consultado y fotocopiado por los interesados en la Secretaría de este Colegio.

**Artículo 4°.-** Fíjase como fecha para la prueba escrita el día lunes 24 de octubre de 2022 o el siguiente hábil en caso de ser declarado feriado, a las 10:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, salvo que circunstancias especiales, calificadas por el Tribunal Calificador, aconsejen optar por otro lugar.

**Artículo 5°.-** El Tribunal Calificador será convocado una vez que haya vencido el plazo de inscripción, decidiéndose, a los efectos de lo previsto por el artículo 12 inciso c) de la Ley Notarial, solicitar a la Academia Nacional del Notariado, designen un (1) miembro titular y dos (2) miembros suplentes para integrarlo. También en ese momento se establecerá la fecha, duración y características del curso de apoyo.

**Artículo 6°.-** Por Secretaría, y a medida que los aspirantes soliciten su inscripción, se procederá a formar, para cada uno de ellos, el legajo al que se refiere el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 6.486, al que se agregarán los antecedentes que presente cada aspirante al momento de solicitar su inscripción. En la oportunidad de solicitar su inscripción el concursante deberá indicar cuál será la sede del Registro de su preferencia en el caso de obtenerlo.

**Artículo 7°.-** Esta Resolución se notificará mediante circular que se remitirá a cada uno de los escribanos que al día de la fecha estén en condiciones de participar en el concurso. También, esta Resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en el diario El Tribuno.

**Artículo 8°.-** Apruébase la solicitud de inscripción cuyo texto deberá ser entregado a los participantes de acuerdo al artículo 4 del Reglamento.

**Artículo 9°.-** De forma.

**Presidente:** Esc. JUAN CARLOS F. MARGALEF GARCÍA

**Secretaria:** Esc. MONICA SOLEDAD MARTINEZ

**Esc. Juan Carlos F. Margalef García, PRESIDENTE – Esc. Mónica Soledad Martínez,  
SECRETARIA**

---

**Factura de contado:** 0011 - 00009375  
**Fechas de publicación:** 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022  
**Importe:** \$ 7,035.00  
**OP N°:** 100093600

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 2.508.202,11
Recaudación del día: 29/4/2022	\$ 14.553,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.522.755,11

**Fechas de publicación:** 02/05/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093769

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





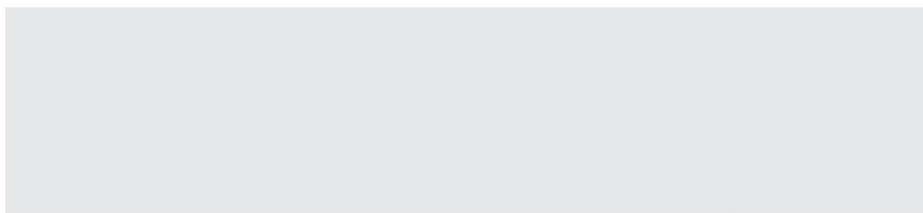
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)